

## **INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS PROGRAMAS OFICIALES DE DOCTORADO**

Los criterios para la acreditación de doctorado se establecen en el documento “Criterios y directrices para el seguimiento y acreditación de los títulos oficiales de doctorado” aprobado por REACU el 3 de marzo de 2016.

A partir de dichos criterios, el presente documento los complementa con el objetivo de establecer una aplicación común en todas las agencias de dos aspectos relevantes: criterio 4 (personal académico) y visita del comité.

### ***Criterio 4. Personal académico***

El personal académico es suficiente y adecuado, de acuerdo con las características del programa de doctorado, el ámbito científico y el número de estudiantes.

Para su evaluación es oportuno definir las tipologías siguientes de personal académico:

#### ***Profesorado***

El profesorado del programa de doctorado lo compone el personal investigador doctor vinculado a la unidad responsable del programa que participa en el desarrollo del mismo (tutorización, dirección de tesis, impartición de algunas actividades formativas; participación en la Comisión académica, en las comisiones de seguimiento, etc.).

Excepcionalmente podrán participar en el desarrollo del programa otras personas doctoras que establezcan los Estatutos de la Escuela de Doctorado o de la Universidad.

El profesorado del programa es el personal académico que generalmente dirige la mayoría de las tesis.

#### ***Tutor o tutora***

El tutor o la tutora es la persona responsable de la adecuación de la formación y de la actividad investigadora de los doctorandos a los principios y objetivos del programa y, si fuera el caso, también a los de la Escuela de Doctorado.

Las personas tutoras han de ser profesores y profesoras del programa de doctorado.

La tutoría y dirección de tesis pueden coincidir en una misma persona siempre que pertenezca al profesorado programa de doctorado.

### ***Director o directora de tesis***

Es la persona de máxima responsabilidad en la conducción del conjunto de actividades de investigación del doctorando.

El/la directora/a de tesis será el máximo responsable de la coherencia e idoneidad de las actividades formativas, de la temática de la tesis y del impacto y novedad en su campo de la investigación a realizar. También lo guiará en la planificación y en la adecuación, si fuera el caso, con otros proyectos y actividades en las que se involucre el doctorando.

La tesis podrá ser codirigida por otras personas doctoras cuando concurren razones tales como razones de índole académico o de interdisciplinariedad temática o cuando se trate de programas desarrollados en colaboración nacional o internacional. En estos casos todas las personas doctoras que codirigen la tesis tendrán la misma consideración.

Las tareas de orientación académica las comparte con la persona tutora del doctorando.

El/la directora/a de tesis podrá ser una persona investigadora doctora no vinculada a la unidad de la Universidad responsable del programa de doctorado

### ***Experiencia investigadora***

A los efectos de cumplir con este criterio al menos el 60% del profesorado del programa debe contar con una experiencia investigadora acreditada. Se entiende que los investigadores e investigadoras poseen esta experiencia acreditada cuando, como mínimo, cuentan con un período de actividad investigadora reconocido y vigente de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado universitario.

En el caso de que la investigadora o investigador ocupe una posición en la que no resulte de aplicación el citado criterio de evaluación, la universidad deberá avalar que acredita méritos equiparables a los señalados aportando las evidencias correspondientes. En ningún caso las comisiones de evaluación y acreditación de los programas de doctorado realizarán una evaluación de los méritos a los efectos de equiparlos a períodos que establece el RD 1086/1989 por lo que, ante la falta de evidencias, se considerará no cumplido el criterio para esas personas.

### ***Proyectos de investigación***

Para la verificación de los programas de doctorado la norma exige a los grupos de investigación incorporados al programa que cuenten con, al menos, un proyecto competitivo en los temas de las líneas de investigación del programa. Dadas las

dificultades de financiación competitiva de los últimos años, esta exigencia se considerará superada cuando cada uno de los grupos de investigación haya contado con, al menos, un proyecto competitivo en los últimos 6 años y pueda demostrar, a su vez, que sus integrantes continúan activos en investigación. En estos casos se revisará, en el seguimiento el cumplimiento del requisito, de tal manera que el reiterado incumplimiento del mismo podría dar lugar a la baja del grupo de investigación del programa de doctorado.

## **Visita y comités**

En una misma visita de comités externos para la renovación de la acreditación, que podría abordarse mediante reuniones por medios electrónicos, pueden agruparse varios programas cuando sean de campos afines. Para ello debe constituirse un comité de visita que integre a personas investigadoras expertas en dichos campos (comité ampliado). El tiempo de visita se establecerá en función de los programas a evaluar aunque no se aconseja evaluar más de tres programas en un día.

La composición típica de un comité de evaluación externa para un solo programa de doctorado tiene que contar con:

- Presidente/a.
- Vocal académico/a.
- Vocal estudiante.
- Experto/a técnico/a.

Presidencia y vocalías académicas deben contar con personas de una trayectoria investigadora acreditada y de prestigio.

La composición puede variar en función del número y tipología de los programas que visite cada comité. Por ejemplo, el número de vocalías académicas pueden variar según los ámbitos a evaluar o la incorporación de la figura del profesional (investigador) en aquellos casos que se estime oportuno .